RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2021-**00**373** 00

1. Examinada la cesión de derechos realizada por el ejecutante BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, se aprecia el cumplimiento de las exigencias legales, por lo que se tendrá en cuenta.

2. En cuanto a la solicitud de cesionario de reconocer al abogado del demandante que actúa en este proceso, se accederá a ello en la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Aceptar la cesión de crédito realizada por el demandante BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF*.*

Segundo: En consecuencia, se tiene a PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF*,* como titular del crédito objeto de cobro.

Tercero: Téngase en cuenta, que continuara actuando como apoderado del ahora demandante (Cesionaria), el apoderado que representaba los intereses del cedente.

Cuarto: Requerir a la ahora demandante para que imponga el mandamiento de pago al extremo pasivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en auto calendado el 7 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ